

104471

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE SOCIEDAD PESQUERA CARMAR LIMITADA Y ADRIANA DEL PILAR POBLETE ARAVENA.**

VALPARAÍSO, 26 NOV. 2020

R. EX. N° 2175

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por Sociedad Pesquera Carmar Limitada y Adriana Del Pilar Poblete Aravena, Contrato de transacción parcial, autorizado ante Notario Público de Talcahuano don Juan Roberto Arias Garrido, con fecha 21 de octubre de 2020; Contrato de compraventa y reemplazo suscrito ante Notario Público de Concepción Ramón García Carrasco, con fecha 21 de junio de 2017, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 910318, correspondiente a la embarcación "NELLY", Matrícula N° 2412 de la Capitanía de Puerto de Coronel; el Informe Técnico N° 4407, de fecha 16 de noviembre de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 4 de noviembre de 2020, Sociedad Pesquera Carmar Limitada, RUT N° 77.357.490-1, como reemplazado y Adriana Del Pilar Poblete Aravena, cédula de Identidad N° 13.147.553-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 910318, correspondiente a la embarcación "NELLY", Matrícula N° 2412 de la Capitanía de Puerto de Coronel.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 27209 en las categorías de armador y pescador artesanal, además, posee como persona natural una embarcación inscrita denominada "ADRIANA" RPA N° 968423 y como persona jurídica la embarcación "NELLY", RPA N° 910318, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, la reemplazante invoca la categoría de armador artesanal con el recurso pez sol, autorizado para la embarcación "ADRIANA" RPA N° 968423, presentando 3 viajes de actividad para el año 2018 y 4 viajes de actividad para el año 2019, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 2 viajes de actividad para el año 2018 y 2 viajes de actividad para el año 2019, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1544416, de fecha 3 de noviembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada "NELLY", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1544417, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "NELLY" se encuentra vigente y operativa hasta el 13 de octubre de 2021.

Que, se certifica además, que la embarcación "NELLY" posee 16,75 metros de eslora, 7,13 metros de manga, 3,41 metros de puntal y capacidad de bodega de 79,56 metros cúbicos, según lo señalado en copia de certificado nacional de arqueo N° 1388497 emitida en Coronel con fecha 30 de mayo de 2018.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Pesquero Artesanal, la inscripción N° 910318, correspondiente a la embarcación "NELLY", Matrícula N° 2412 de la Capitanía de Puerto de Coronel, posee inscrita una prenda sin desplazamiento, a favor de BLUMAR S.A., lo que deberá tenerse presente por la reemplazante según se señalará en lo resolutivo de este acto.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### **RESUELVO:**

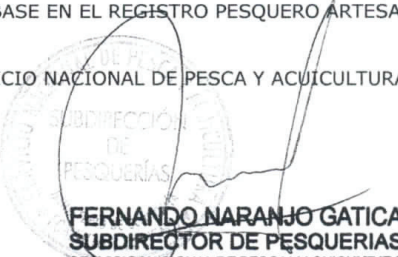
1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 4 de noviembre de 2020, por Sociedad Pesquera Carmar Limitada, RUT N° 77.357.490-1, como reemplazado y Adriana Del Pilar Poblete Aravena, cédula de Identidad N° 13.147.553-5, como reemplazante, respecto de la inscripción N° 910318, correspondiente a la embarcación "NELLY", Matrícula N° 2412 de la Capitanía de Puerto de Coronel.

2. Téngase presente por parte de la reemplazante, la prenda sin desplazamiento que existe sobre la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal N° 910318, correspondiente a la embarcación "NELLY", Matrícula N° 2412 de la Capitanía de Puerto de Coronel, constituida a favor de BLUMAR S.A.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

  
**FERNANDO NARANJO GATICA**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**FRM/msv**

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.